## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008 MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION XIV LOS RIOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XIV (01)

 Partida
 :
 05

 Capitulo
 :
 74

 Programa
 :
 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.010
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.612.367
	01	Libre		1.612.367
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.614.377
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.153.665
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	267.357
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.210
	01	Al Sector Privado		85.210
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art.72 Ley N°19.175	04	85.210
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.135
	03	Vehículos		52.875
	04	Mobiliario y Otros		4.168
	05	Máquinas y Equipos		3.126
	06	Equipos Informáticos		19.916
	07	Programas Informáticos		26.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## Glosas:

01 Dotación Máxima de Vehículos 4

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 61

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 8.336

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 35.636

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 191.086

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

- Miles de \$ 12.576

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575

- Miles de \$ 12.504

O4 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula

la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$38.469 miles.